

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. Num 495

Circular núm. 208.

El Exemo. Sr. Gobernador militar Comandante general de la

provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

Para cumplimentar la Real orden de 10 del corriente, por la que S. M. manda que con los quintos del reemplazo de este año, destinados ya al arma de infantería, y que se encuentran en la actualidad, con licencias en sus casas, se cubran las bajas ocasionadas por el licenciamento y reenganche para Ultramar, el Exemo. Sr Director general de infanteria ha tenido por conveniente el llamar al servicio activo en las filas de los Regimientos de granaderos, Soria y Africa, á los ciento ochenta y seis quintos de esta provincia, cuyos nombres, número de su sorteo, pueblos donde residen, y partidos á que pertenecen, se espresan en la adjunta relacion, cuyos reemplazos segun disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de este Distrito, deberán hallarse reunidos en esta Capital el dia 26 del corriente. En su consecuencia ruegó encarecidamente á V. S. que en obsequio del mejor servicio, haga insertar en los primeros números del Boletin oficial de la provincia, el referido llamamiento, previniendo á los Sres Alcaldes, llamen y enteren personalmente, á los designados, y les hagan ponerse inmediatamente en camino para esta plaza, haciéndoles entender, que de no presentarse aqui para el dia que son llamados, sin causa legitimamente justificada, serán considerados como desertores y perseguidos y aprehendidos como tales, y en el concepto de que los que pretestaren hallarse enfermos, han de ser trasladados segun está prevenido en Reales órdenes vigentes á los Hospitales militares mas inmediatos.-La reunion de los ciento ochenta y seis quintos espresados, ha de tener lugar en el Cuartel de Capuchinos estramuros de esta plaza, presentándose á su llegada al Comandan-te graduado D. Pedro Sazatornil, Capitan del 3 er Batallon del Regimiento del Principe representante del arma de infanteria.

En su consecuencia encargo muy especialmente á los Alcaldes, llamen y enteren personalmente à los quintos comprendidos en la relacion que a continuacion se inserta, de cuanto se previene por S. E. enoargándoles su pronta presentucion en esta Capital en el punto que se designa. Zaragoza 17 Junio 1854. — Juan de Cárdenas.

REPRESENTACION DEL ARMA DE INFANTERIA.

Relacion nominal de los quintos que han de ingresar en los Cuerpos con espresion del número del sorteo, pueblo y partido á que per-

Partidos.	Pueblos.	Número del sorteo.	Nombres.	Obser- vaciones
Aleoa.	Villalengua. Ibdes: Monterde. Ateca. Villar.ade la sierra Id. Aranda de Moncayo. Ariza. Id. Cerbera. Cetina. Id. Malanquilla. Torrelapaja.	1. ° 6 1.	José Pascual Lozano. Pedro Morales Marcos. Bernardino Blancas y Blancas Manuel Pardos Perez. José Albaro Vicioso. Pascual Sebastian Maine Aranda. Juan José Molinero Pola. José Lázaro García. Lorenzo Ramos Blanco. Pablo Monge Velilla. Estanislao Bergara Blasco. Domingo Aguaron S. Diez. José Alcalde Bartolomé. Lucas Lopez Mancevon. Manuel Caballero Llorente. Faustino Floría y Fernando. Francisco Andres García.	

1 33	Pedro Mensio Cobos.
	Mariano Vazquez Fernandez.
1.0	Matias Magallon Zueco.
2	Francisco Cabeza Arellano.
	Pedro Ibañez Garces.
2	Angel Perez Garcia.
3	Santiago Perez Larunua.
8	José Ledesma Redrado.
11.0	Miguel Bonilla Albiol.
1700	Lorenzo Garcia Chueca.
4.00	
14	Teodoro S. Felix.
	Blas del Amo y Osera.
1 30	Leon Cebamanos Gomez.
	Manuel Clemente Yaguas.
	Pablo Marqueta Barcelona.
	Antonio Arautegui y Garcia.
	José Nadal Abicen.
	Jorge Quero Esteban.
	Pedro Sanz Garcia.
	Ildefonso Bueno Sanchez.
. 8	Miguel Asensio Gascon.
. 9	Miguel Beltran Agudo.
	14 29 39 1.° 1.° 39 1.° 1.° 30 1.° 8

Belmonte.

Jarque .

Purroy. .

Terrer.

Saviñan.

Gotor .

Tobed.

Belmonte . . .

Alborge. . .

Pina. . . Id. .

Alforque. .

Id. .

Bujaraloz Id. . Quinto.

Gelsa . .

Osera. .

Lazaida. . .

Quinto. . . Alforque.

(Navardun . Isuerre .

Pintano. .

Sádava.

Uncastillo.

Id. . .

Tiermas. .

Uncastillo.

Luesia. .

Salvatierra.

Id. .

Salvatierra.

Tauste. .

.ld. . .

Id. Ejea Id.

Id .. .

Pina. La Almolda.

Tierga . . .

Arautegui y Garcia. lal Abicen. uero Esteban. anz Garcia. Bueno Sanchez. Asensio Gascon. Beltran Agudo. Ramon Castillo Catalan. 10 Pio Martinez Adipos. 1. º Esteban Garzo Liñan. 4 Felipe Urilla Abeger. 3 José Pablo Calvo. 6 Domingo Betrian Roman. 4 Lino Gil Martinez 2 Clemente Gaspar Garcia. José Ramirez Marco. 2 Gaudencio Lahoz Cubero. Sta. Cruz de Toved Gregorio Laborda Campos. 3 Agustin de Gracia Rubio. 8 Manuel Añon Lopez.
Pascual Zapater Mombiela,
2 Manuel Zapater Gracia. 6 Isidro Royo Solanot.
8 Agustin Villagrasa Zamora.
7 Antonio Plo Serrano.

15 Marcelino Almorin Falcon. 2 Ceferino Calvo Ballestar. 5 Matias Gimenez Zumeto. Jacinto Gracia Mateo. 2 José Lurta Ambrosio. 9 Rafael Jaso Salas. Pablo Zapater Nadal.

1. Agustin Falces Gil.
1. Luis Minguilena Abadia. 1. Pio Iturralde Miranda. 8 Agustin Aznar Artieda. 11 Manuel Landa Garin. 3 José Canales Zara. 9 Benito Morales Grez. 10 Martin Viertola Pirapa. 3 Clemente Sanz Manero. 8 Mariano Viamonte Lacambra 5 Manuel Marcos Acin. 2 Miguel Lamperez y Gaston. 3 José Ramon Bueno Llorente. Undues de Lerda.

2 Vicente Juan Bueno. Felipe Andrea Gene. 17 Manuel Cardona Oiz. 20 Tomas Lorente Lanode. 21 Serapio Laborda Lambea. 2 Francisco Navarro Fracia. 13 Joaquin Vera y Pola.

	10		
	е 1	9	
	~;	м	

	[Luna]	21	Antonio Berduepa Eduarte	
1	Id	7	Gragoria Garcia Navarro	
		4	Gregorio Garcia Navarro. Agustin Villanueva Juza.	
	Remolinos	2	Agustin Villanueva Juza.	
	Biota.	6	Mariano Irigoyen Berges.	
	Cast on de valdejasa	6	0 0	
	El E-			
ea	El Frago	1.0	Mariano Martinez Navarro.	
	Sta Eulalia Gállego	1.0	Gregorio Liso Large.	
	Farasdues		Maouel Miguel Duesca.	
		101	Amatin Abaum Bamara	
	Valpalmas	10	Agustin Abeyre Romero.	
	Erla	. 3	Juan Martinez Viota.	
	Remolinos	1.0	Lorenzo Cortes Larrosa.	
	Tauste		Marcelino Magallon Blanco.	
	Ejea	25	Isidro Yera y Mayayo.	
	Las Cuerlas	1.0	Valero Ohon Fuertes.	
	0	3	Manuel Judia Mateo.	
	Carinena.			
	Id		Pedro Sanz y Blas.	
	Aguaron	2	Andres Mendieta Remiro.	
	Id	10	Mames Gomez y Amargos.	
	-			
11 (	Daroca	C	Antonio Caro y Gil.	
9	Id	0	Matias Fuertes y Marcos.	
	Cosuenda!	5	Felipe Lorente y Aldea.	
1	Acered	3	Francisco Gregorio Abaz.	
		2	D. J. Alexante Aladran	
1	Codos	9	Pedro Lorente Aladren.	
8 1	Mara	2	Pedro Alejandre Pardos. [	
84	Nombrevilla		Roque Blas Valero.	
ar	The second secon	40	Manuel Tomas de Loy.	
a	Codos	10	Stander Tomas de Loy.	
	Cariñena,	1.0	Gregorio Rubio Ho.	
	Atea	10	Blas Garcia Andres.	
1	Villafeliche	)	Vicente Duran Romea.	
	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	9	D. J. M. Siere Dealer	
	Atea		Pedro Martinez Pardos.	
	Used	3	Ramon Ferrer Alonso.	
	Cubel	. 9	Juan Enguita Boyo.	
4. 4	Luesma	2		
	Retascon		Juan Julian Ibagena.	
	Ruesca	10	Miguel Lorente Calvo.	
	Cosuenda	7		
			Acustia de Sala e Cardon	
	Mallen	4	Agustin de Sala y Cerdan.	
	ld	11	[Hermenegildo Aroz Martinez]	
	Id. ,	13	Andres Francisco Lasdueñas.	
	Ambel		Camilo Pueyo Gilaberte.	
2	Bisimbre	1.0	Alejo Manero Larralde.	
THE S	Tabuenca	11.0	Hilario Aznar Gomez.	
	Borja		Rito Celemendi y Ferrer.	
10	Magallon		Dionisio Navarro Garcia.	
0	Calcena	6	Juan Uban Lacasas	
A	Fuen de Jalon	7	Eufrasio Cuartero Gomez.	
	CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PA	-	The state of the s	
	Gallur	0	Gregorio Navarro Estela.	
	Magallon	1.0	Angel Candeveta Gomez.	
	Alberite	9	Manuel Alcay y Portoles. 1	
	Ambel		Juan Serrano Lara.	
			Manuel Villa.	
	Novillas			
	Boquinent	1.0	Dionisio Perez Segarra.	
	(Trasobares	9	Tomas Baga y Aznar.	
			Pedro Garcia Apalabgui.	
els	Belchite			
	ld		Aquilino Guerrero Lahoz.	
	Herrera	6	José Sorianos Pardos.	
	1d	NAME OF TAXABLE PARTY.	Antonio Perez Ferrer.	
	Villar de los Na-	1		
	The second secon	1 40	District Loan Parent	
	varros		Dionisio Juan Bosque.	
	Lécera	1.0		
	Azuara	5	Gregorio Fuertes y Oboa.	П
			Pedro Bailo Mingarro.	
ile	Plenas	I L.	redio bano mingario.	8
Belchi	K Villanueva del			
	Huerba	6	Domingo Juste Baquena.	8
	Puebla de Alborton	1 6	Mariano Viulama Balien.	
		1 10	Mariana Lugiantes Nomera	
	Id.		Marrano Lucientes Nogueras.	
	Samper del Salz			1
	Lagata		Fermin Moliner Herta.	1
	Aguilon	9		H
	Agunou	THE PERSON NAMED IN		
	Fuen de Todos.		Bernardino Lucientes Bal.	
	Jaulin	1 . 1	Manuel Tardez Rebanaque.	N
	Moneba	1.0		1
				1
	(Caspe	1.0	0 0	1
	1 Id		Gregorio Fuster y Casanova.	1
	j Id	. 11	Manuel Genzor Escaso.	1
90	170		Ignacio Cirac Benedit.	1
182				i
P 44	Sástago	111	Pedro Royo Villagrasa.	ø
0	1 ld:		Juan Gimenez y Gimenez.	w

**********			
	Maella 1		Pascual Pastor Capapús,
	Fabara	3	Vicente Aguilo Blan.
	Maella	2	José Filiolo Abiño.
96	Nonaspe	1.0	Bartolomé Andreu Soreta.
aspe	Caspe.		Joaquin Salas Martin.
0	Chiprana		Rafael Rabinaz Soro.
	Cinco Olivas		Francisco Elias Beorano.
	Maella		José Socado y Blasco.
	(La Almunia		Alejo Longares Diez.
	Id	95	Manuel Zarzoso Moreno.
	Morata de Jalon		Miguel Calvo Serrano.
	Grisen.		José Ordoñez Castan.
			Domingo de Fracia Medrano
10.	Epila.	13	Donningo de Fracia mediano
Almuma	Almonacid de la	H	Manuel Sanchez Franco.
lm lm	Sierra		
	Epila	3	Ignacio Dominguez Ruiz.
La	La Muela.	1.	Julian Calvo Izquierdo.
	Ricla		Alberto Maestro Garcia.
	Alpartir		Antohio Berdejo Tormos.
	Salillas		Teodoro Balduque Ariza.
	Pedrola		Epifanio Iso Cuesta.
	Pinseque		Luis Ortigas y Bernal.
	(Zuera		Eugenio Garulo Uñez.
goz	Sobradiel	1.0	
Zaragoza.	Zaragoza		Silvestre Peribañez y Gil.
Za	Id		Mariano Saurin y Perez.
	[ Id	37	Juan Espita y Castan.
	( ld	1 31	Juan Espita y Castan.

Zaragoza 15 Junio 1854 — El representante del arma, Pedro Sazatornil. — V. º B. º — El General Comandante General, Azlor.

Núm 496. Circular núm. 209

En la Gaceta del dia 15 del actual núm. 531 se halla in-

serta la Real orden del tenor siguiente.

Ilmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado resolver que para llevar a efecto lo prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo último sobre porteo y pago de la correspondencia oficial, se observen las disposiciones siguientes:

1.a Las Autoridades y dependencias del Gobierno que deben expedir y recibir la correspondencia oficial como franca, usanda los sellos especiales á que se refieren los articulos 2.º y 3.º del Real decreto citado, dispondrán que se entregue á mano, con la anticipacion posible, en las administraciones de correos, acompañándola de una factura conforme al modelo adjunto marcado con el núm. 1.º

Los dias en que no dirijan correspondencia alguna pasarán

una nota expresandolo asi.

2.a Los Administradores de Correos confrontarán en el acto la correspondencia que se les entregue con las facturas indicadas, para inspeccionar si está conforme el número de pliegos, y si reunen las circunstancias que exije el art. 4. O del referido Real decreto.

Los pliegos que se presenten sin los requisitos prevenidos, se devolveran inmediatamente á la Autoridad ó dependencia de

donde procedan.

3.a Cuando los Administradores de Correos noten que los pliegos no contienen el número de sellos correspondientes al peso de los mismos, lo harán presente para que se subsane la falta, sin perjuicio de darles curso á fin de que el servicio no se retrase, poniéndolo en conocimiento de la Direccion del ramo para que esta disponga lo conveniente.

4.a En las Administraciones de Correos se abrirá una carpeta á cada Autoridad, sentando diariamente el resultado de las facturas que indica la disposicion 1.a, y reuniendo estas á fin de mes las remitiran á los principales con un resúmen arregla-

do al modelo núm 2.

5.a Reunidas que sean las facturas de todas las Administraciones subalternas á las que procedan de las principales, se pasarán todas á la Direccion del ramo dentro de los ocho primeros dias del mes.

6 a Las Autoridades y dependencias del Gobierno podrán hacer que se pese la correspondencia en las Administraciones de Correos para saber exactamente la clase y número de sellos que deba llevar cada pliego, siempre que dicha operacion se verifique con la antelacion suficiente.

Los Administradores de Correos cuidarán de que se estampe el sello de fechas en toda la correspondencia oficial inme-

diatamente despues de entregada.

7.a Circulará franca sin necesidad de sellos:

Primero. Toda correspondencia relativa à la intervencion reciproca, siempre que vaya abierta.

Segundo. Los certificados con facturas del giro mútuo que

contengan avisos de libranzas si circulan abiertos.

Tercero. Los avisos abiertos que dirijan las Administraciones de Correos á los particulares cuando estos tengan detenida alguna carta doble por falta ó insuficiencia de sellos de franqueo.

8.a En las poblaciones donde no haya Administración de Correos se entregarán los pliegos de oficio, requisitados convenientemente y con la factura indicada al balijero o conductor, para que la entregue en la Administracion que corresponda.

Todas las cartas ó pliegos, así sencillos como dobles que los particulases dirijan á las Autoridades ó dependencias del Estado, deberán franquearse préviamente por los interesados, de

orro modo quedarán sin curso. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en los attículos 2.0 y 3 o del referido Real decreto se procederá á la fabricacion

de sellos de media onza, una onza, cuatro onzas y una libra.

11. Los expresados sellos se entregarán por los Gobernadores à todas las Autoridades y dependencias que radiquen en su respectiva provincia.

A las oficinas centrales se hará la entrega por la Direccion

general de Correos.

12. Cuando las dependencias ó funcionarios públicos necesiten sellos, dirigirán el pedido correspondiente al Gobernador, especificando el número y clase, y á su vez se entenderán los Gobernadores con la Direccion general de Correos para el surtido de la provincia.

13. Los Administradores recaudadores principales de los Gobiernos acompañarán toda remesa de sellos que hagan con una factura. La Autoridad que los reciba devolverá la fectura con el recibi al pie, y este documento se acompañará á la cuen-

ta como un comprobante de la data.

14. Toda correspondencia de oficio que dirijan á las Autoridades ó dependencias del Gobierno las corporaciones municipales y provinciales, se franqueará préviamente con los sellos destinados á franquear las cartas particulares.

15. Los pliegos que dirijan las Antoridades ó dependencias del Gobierna à las corporaciones provinciales é municipales, se franquearán préviamente por medio de los sellos de oficio, ex-

ceptuando los sencillos que no excedan de media onza.

16. Para llevar á cabo lo que determina el artículo 13 del Real decreto de 16 de Marzo, se franqueará la corresponden-cia procedente de las corporaciones municipales y provinciales segun su peso con arreglo á la siguiente rarifa.

La primera libra à razon de un sello de 6 cuartos por cada

media onza.

Las cinco siguientes á razon de un sello por cada dos onzas, y desde las seis libras hasta una arroba a razon de un sepor cada cuatro onzas.

17. Los pliegos de oficio á que se reffere la disposicion anterior deberán entregarse á mano en las Administraciones de

Correos con los requisitos siguientes.

Que contengan en el sobre ademas de los sellos de franqueo

el de la corporacion de quien procedan.

Que se señale en el mismo el número y valor de los sellos. Que se presenten con doble factura, expresando el número

de pliegos y sellos y el valor de estos.

18. Una de estas facturas se devolvera con el consorme del Administrador de Correos, y servira de comprobante en las cuentas provinciales ó municipales, y la otra la conservará la Administracion de Correos para su resguardo.

La Direccion de Correos dispondrá lo conveniente para que se lleve una cuenta exacta de pliegos y sellos á cada Autoridad ó dependencia del Gobierno autorizada para franquear

la correspondencia de oficio del modo referido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1854 = San Luis. = Sr. Director general de Correos.

Junio de 1854 = San Luis = St. Director general de Correos.

Y en su virtud he acordado que se publique en este periódico

oficial para su cumplimiento por todas las dependencias de esta

provincia, y funcionarios á quienes corresponde el uso de la cor
provincia, y funcionarios a quienes corresponde el uso de la cor
respondencia oficial franca. Zaragoza 17 de Junio de 1854.= Juan de Cardenas. Núm. 497.

Circular núm. 210.

Por circular de este Gobierno de provincia inserta en el Boletin oficial de la misma correspondiente al dia 1.º de Mayo

último, se previno á los Alcaldes de los pueblos que se hallaban en descubierto, remitiesen en el término de quince dias, las cuentas de fondos municipales y de Pósitos, donde los hubiere, del año 1853; y sin embargo del tiempo transcurrido, son varios los que faltando á su deber han dejado de cumplir con la remision de dichos documentos. En su consecuencia y con el objeto al mismo tiempo de que no sufran por altera el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron en aquel año los vejámenes que resultarian en sus propios intereses, si livase à debido efecto lo terminantemente dispuesto en la dicha circular, he acordado por esta vez recordar nuevamente por medio de este Boletin el envio á esta oficina de las espresadas cuentas de fondos municipales y de Pósitos, para lo cual señalo el improrrogable plazo de ocho dias, contados desde el en que se reciba la presente; en el concepto de que pasados estos sin que lo hayan verificado, impongo á los mencionados Alcaldes, Depositarios y Secretarios la multa de 100 rs vn. que pagerán en el papel correspondiente, reservandome ademas dictar un severa providencia á fin de obligarles á llenar este importante servicio de la administracion municipal en la forma que se ordena en esta circular. Zaragoza 16 de Junio 1854.- Juan de Cardenas.

Núm 498 Circular núm. 211.

El Sr. Subsecretario unterino del Ministerio de la Goberna-

cion con fecha 5 del actual me dice lo sigurente.

La Reina (q. D. g.) ha visto con agrado el tomo primero del Diccionario general del Notariado de España y Ultramar, que ha presentado en este Ministerio su autor Don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir á los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes legos de la administracion pública de los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos teóricos, y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S M. que se recomiende à todos los Ayuntamientos la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivas como gasto voluntario. De Real orden, comunicada por et Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

En su vista, y atendiendo á lo conveniente que es la cuada obra á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, he resuelto recomendar á los de esta provincia su adquisicion, cuyo importe ha de serles abonado en sus cuentas como gasto voluntario, segun espresa el anterior inserto. Laragoza 15 de Junio

1854. - Juan de Cardenas.

Núm. 499. Circular núm. 212.

El Sr. Comandante general de artilleria de este Distrito con

fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. General Sub-inspector del 2 º Departamento de artillería en oficio fecha 4 de los corrientes me dice lo siguiente.—»El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que copio.—Exemo. Sr.—Hallándose vacante en el 3 er Departamento del Cuerpo, la plaza de Guarda-almacen del Castillo de San Lucar de Guadiana por haber fallecido el que la servia, se servira V. E. dar en ese Departamento de su cargo, la publicidad conveniente á la espresada vacante, á fin de que los sargentos ó cabos retirados ó licenciados del Cuerpo, que deseen ocuparla, puedan presentar las correspondientes solicitudes, las cuales deberá V. E. dirigir al Exemo. Sr. Sub-inspector del referido 3.er Departamento con todos los informes y datos que se consideren necesarios sobre los que las promuevan, o en caso contrario el correspondiente aviso de no haberlas en el término de dos meses, pasado el cual debe procederse a verificar la propuesta del que haya de ocuparla con arreglo á lo prevenido sobre el particular.-Lo que traslado á V. S. para que disponga se publique por medio del Boletin oficial de esa provincia la vacanse de Guarda-almacen del Castillo de San Lucar de Guadiana, haciendo saber al mismo tiempo, que las solicitudes de los que pretendan el referido destino han de dirigirse al Excmo. Senor Sub-inspector del 3.er Departamento; y por conducto de V. S. se me remitirán dentro del término prefijado por el Exemo. Sr. Director general del Cuerpo.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico, para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir el destino que resulta vacante segun el anterior inserto. Zaragoza 15 de Junio de 1854. — Juan de Cárdenas.

Núm. 500.

Circular núm. 213.

El Alcalde constitucional de Trasobares con fecha 14 del ac-

tual me dice lo siguiente.

El dia 9 del corriente ha sido hallada en los montes del término jurisdicional de esta villa una vaca cuyo dueño se ignora y como sin embargo del trascurso de seis dias no se ha presentado persona alguna á reclamarla ni se tiene noticia de su procedencia, lo pongo en su superior conocimiento á fin de que se digne disponer se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para que su dueño se presente á recojerla siempre que pruebe serlo y dé las señas de ella.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que llegando á conocimiento del dueño de la citada vaca pueda hacer su reclamacion à aquella autoridad local en la forma que espresa. Zaragoza 17 de Junio 1854 — Juan de Cárdenas.

Núm 501. Circular núm. 214.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procurarán la captura de los sugetos que à continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 15 de Junio de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.

Rablo Laborda y Viñen, vecino de Casbas, de 26 años de edad, cuerpo regular, estatura alta, barba lampiña, color moreno: viste de pana azul, calzon corto y sombrero calañes.

Lo reclama el Sr. Juez de 1 a instancia de Sariñena.

Mariano Irriera, natural de Magallon, soltero, de 16 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, delgado de cuerpo, un poco húmedo de ojos, barba lampiña; viste calzon, faja de sarja morada, manta taustana y pañuelo en la cabeza.

Lo reclama el Sr. Juez de primera instancia de Borja.

Núm. 502.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia

de Zaragoza

Fincas del Estado. Debiendo procederse á la reparacion de tres casas sitas en esta ciudad que corren a cargo de la dependencia del mio, anuncio al público que el dia 25 del actual y en su hora diez de la mañana, se celebrará en mi despacho el remate de las obras que han de ejecutarse con arreglo á los presupuestos formados al efecto y pliego de manifiesto que con ellos estará de condiciones desde hoy para cuantos gusten enterarse. Zaragoza 16 de Junio de 1854. Arizmendi.

Núm. 503. El Intendente de Ejercuto y del Distrito de Aragon.

Hace sabet: que por disposicion del E. S. Director general de Administracion Militar, se convoca á pública licitacion para el suministro de provisiones á las tropas y caballos del Ejército existentes en el distrito de Canarias por siempo de un año, á contar desde primero de Octubre inmediato cuya subasta tendrá lugar el dia veinte de Julio próximo á la una de la tarde en los estrados de la Direccion general y en los de la Intendencia del referido distrito con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real ordeu de 8 de Agosto de 1850, mas las modificaciones introducidas en la 2.a de aquellas por la de 11 de Agosto de 1852, y formalidades prevenidas en la Iustruccion de 3 de Junio del citado año; de todo lo que podrá enterarse el que guste en las secretarías de las referidas Direccion é Intendencias, y aun en la de esta de mi cargo. Zaragoza 10 de Junio de 1854. = Pedro de San Martin = Agustin Pintado, secretario.

Núm. 504

Juzgado de primera instancia de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo à José Gonzalez, natural y vecino de Blesa, casado, quinquillero, para que dentro de treinta dias se presente en este mi Juzgado à ser notoriado, y que cumpla la pena de dos meses de arresto mayor que le impuse por sentencia que pronuncié, y mandé ejecutar por falta de apelacion, en

la causa seguida contra el mismo, sobre heridas á Mariano Castillo; pues de lo contrario dando el debido curso á la citada causa se le declarará de contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar. Daroca 8 de Junio de 1854.—Rufino Rascon Fernandez.

Núm. 505.

Otro. Las Justicias de mi jurisdiccion procurarán con toda eficacia la captura de José Valero (a) Perrera, natural de Almonacid de la Sierra 19 años de edad, estatura 5 pies escasos, pelo negro, ojos garzos, nariz roma, barba lampiña, cara delgada, color bueno; viste calzon y chaqueta de terciopelo azul, chaleco colorado de invierno, pañuelo de percal en la cabeza, calcillas azules de labor y alpargatas á lo miñon; cuya prision tiene decretada el Sr. Juez de primera instancia de La Almunia, por heridas á Mariano y Felix Burgos. Y con igual eficacia procurarán la captura de Cristobal Bueno y Sanchez (a) Espartero, natural de Munébrega, de 14 años no cumplidos de edad, pelo negro, cara redondas, viste calzones negros, muy rotos, descalzo de pie y pierna y sin nada en la cabeza como pobre mendigo; cuya prision tiene decretada el Sr. Juez de primena instancia de Calatayud, en causa contra el mismo por hurto de lechugas. Y conseguida les conducirán á estas cárceles. Daroca 9 de Junio de 1851. = Rufino Rascon Fernandez.

PARTE NO OFICIAL.

Desde el dia 15 del actual se hallan abiertos los baños minerales de Alhama para todos los enfermos á quienes conviniese hacer uso de las aguas de dichos baños. Zaragoza 16 de Junio de 1854.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de Perdiguera, celebrará subasta pública para el arriendo por tres años de la posada pública de sus propios, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaría de la misma: los que quieran hacer proposicion concurrirán á las salas consistoriales en los dias 15, 18 y 25 del corriente á las once de sus mañanas.

El ayuntamiento de Purujosa, prévia la autorizacion del M. I Sr. Gobernador de la provincia, procederá en los dias 24 y 25 del actual, al remate en subasta pública de las obras que deberán ejecutarse en el molino harinero de dicho pueblo, bojo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en

la secretaría del mismo.

El aguntamiento de Villalba con la autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia y en los dias 18, 24 y 25 del actual, á las ocho de la mañana, sacará á pública subasta en arriendo el horno de pan cocer, y el producto de las fincas rústicas repartidas á los vecinos correspondientes al caudal de propios, todo bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

En los dias 11, 15 y 18 del corriente, se sacará á pública subasta las yerbas de la dehesa con el abasto de carnes de Fuentes de Giloca, los pactos se leerán en la casa consisto-

rial á la una de sus respectivas tardes.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Embid de la Ribera, de primera clase, con el mínimun de 800 rs. y las igualas de los particulares y el agregado de la barba; se proveerá en el término de un mes que finara en 16 de Julio.

se proveerá en el término de un mes que finara en 16 de Julio. Con la compesente autorizacion del M. I, Sr. Gobernador de la provincia el ayuntamiento costitucional de Zuera, sacará á pública subasta en los dias 18, 24 y 25 del actual á hora de las tres de la tarde el arreindo del pozo del hielo perteneciente á los propios de la misma y del que se halla existente en el mismo, cuya subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de aquella villa bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

El ayuntamiento de Belmonte, á las tres de las respectivas tardes de los dias 18, 24 y 25 del actual en las casas consistoriales, sacará á pública subasta en arriendo por un año que es el de 1855, el horno, molino y meson, correspondientes á sus propios. Quien quisiere hacer postura acuda que se tranzarán á favor del mas dante, bajo los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de provincia.

Zaragoza: Imprenta Nacional.